

temente de la procedencia de esos influjos —especialmente los influjos franceses y de la tradición jurídica española—. Finalmente dedica un apartado a exponer las influencias francesas existentes en la codificación penal alemana.

La información dada a conocer por sus autores en esta obra y las numerosas, importantes y novedosas conclusiones alcanzadas por ellos muestran el profundo trabajo de investigación realizado por todos ellos tras un manejo encomiable de todas las fuentes existentes en esta materia, con aparatos críticos muy extensos y bien elaborados, convirtiendo esta monografía en una obra de referencia para toda persona interesada en la historia comparada del derecho penal en general y en adentrarse en las influencias existentes en el contenido de la Parte General de los códigos penales españoles decimonónicos en particular.

JUAN B. CAÑIZARES NAVARRO
Universidad Católica de Murcia, España

PLANAS ROSSELLÓ, Antonio, *Legislación histórica mallorquina: época medieval y moderna* (Madrid, Boletín Oficial del Estado, Colección leyes históricas de España, 2018), 222 págs. [ISBN 978-8-434024-64-9].

Antonio Planas es el máximo especialista en el derecho histórico y las instituciones del Reino de Mallorca, ámbito único en el que ha concentrado sus publicaciones (que no sus saberes) y sobre el cual también dicta desde hace dos décadas lecciones en la *Universitat de les Illes Balears*, en una asignatura optativa dedicada a este particular.

Este libro de *Legislación histórica mallorquina: época medieval y moderna* pone a disposición de un público amplio (estudiantes, estudiosos, curiosos...) los textos más relevantes de la historia del derecho mallorquín, con introducciones breves y claras, que contienen una bibliografía pertinente y puesta al día. Cabe insistir en lo del público amplio, pues esta colección de “Leyes históricas de España” estaba disponible hasta 2018 solamente en papel, mientras que desde entonces es posible acceder a ella libremente en internet y descargar los libros en formato PDF: (https://www.boe.es/publicaciones/biblioteca_juridica/).

Coincidiendo prácticamente con la publicación de este libro del profesor Planas, la colección ha sido puesta a libre disposición del público, de forma que su difusión será —seguro— muchísimo más amplia. Ciertamente es que los textos aquí recogidos, ya estaban al alcance de los interesados hace años, en papel, en versiones de diversa autoría, pero se reúnen ahora aquí en un solo volumen, transcritos por el propio autor y complementados con valiosas explicaciones y con acceso sin restricciones en internet.

El Reino de Mallorca, como es sabido, comienza *de iure* con la muerte de Jaime I el Conquistador, en 1276, como territorio cedido a su segundo hijo, Jaime II de Mallorca. Esta institución nació aquejada de muchas dificultades, al abarcar territorios insulares y peninsulares muy dispersos (las islas Baleares, el Rosellón, la Cerdeña y el señorío de Montpellier), que ciertos autores, con sentido, han denominado “Corona de Mallorca”..

De facto, el Reino había empezado antes, con la reconquista de la isla en 1229. La Carta de Población otorgada por Jaime I el 1 de marzo de 1230, pocos meses después de la conquista de la Ciudad de Mallorca, es un texto crucial, reproducido en este libro en versión bilingüe latín-castellano. Como se indica en el capítulo I, “el derecho consuetudinario, en paulatino declive, y el *Ius Commune* como derecho supletorio e integrador, fueron los dos estratos del sistema jurídico mallorquín a los que se superpuso, con desigual importancia en el tiempo, la legislación histórica del Reino de Mallorca” (p. 14).

Hasta su desaparición en 1343, el Reino estuvo infeudado al monarca de Aragón, un hecho que limitó su capacidad de decisión y de aprobación de leyes, al no contar Mallorca con Cortes propias, y al tener un papel más bien marginal en las Cortes Catalanas. No obstante, a partir de 1343 –y especialmente tras los Reyes Católicos, cuando los monarcas vivieron muy alejados de la realidad insular– la autonomía jurídica mallorquina subsistiría, aunque con algunas restricciones, hasta que fue cortada de raíz por los Decretos de Nueva Planta.

El derecho histórico de Mallorca durante la época de los Austrias dejó dos grandes recopilaciones: la de 1622, que se reproduce en este libro (y que ya había sido objeto de publicación por parte de Antonio Planas en *Recopilación del Derecho de Mallorca. 1622. Por los doctores Pere Joan Canet, Antoni Mesquida y Jordi Zaforteza*, Palma, 1996), y las *Ordinacions i sumari dels privilegis, consuetuts i bons usos del regne de Mallorca* del notario Antoni Moll, publicadas de 1663. Subraya Planas que esta última es una obra de escasas pretensiones, y que deviene “una recopilación asistemática de algunas de las principales fuentes legales mallorquinas, de contenido predominantemente procesal” (p. 36).

En la época estudiada, como indica Planas, “los Jurados del reino y el *Gran i General Consell* participaron en la creación del derecho a través de unos capítulos que eran presentados a la aprobación del rey a través de sus embajadores desplazados a la corte” (p. 20). Éste fue, de hecho, el mecanismo para la creación normativa, completada por los lugartenientes o gobernadores, los jurados y el *Gran i General Consell*.

El lector, al recorrer estas páginas, entiende sin dificultades la complejidad de la arquitectura institucional y legal del Reino de Mallorca, que se extinguió con el Decreto de Nueva Planta, de 28 de noviembre de 1715. Este texto, publicado mediante real cédula de 16 de marzo de 1716, se reproduce al final del libro. Con ello, el derecho mallorquín entró en una fase de decadencia. El texto del Decreto, muy conciso, introdujo importantes reformas en el ámbito del derecho público. En cambio, se decía que “en todo lo demás que no está aquí comprendido, es mi voluntad, y mando se observen todas las Reales Pragmáticas y Privilegios con que antiguamente se gobernava esse Reyno, menos en las causas de Sedición y Crimen de Lesa Magestad y en las cosas y dependencias pertenecientes a Guerra, quedará por ahora todo libre a la disposición de mi Comandante General” (p. 220).

Como indica Planas, “Mallorca pudo conservar en un primer momento prácticamente todo su derecho civil, penal, procesal y mercantil. Sin embargo, el sistema de creación del derecho quedó profundamente alterado, ya que la vieja constitución política pactista –muy quebrada por vía de hecho desde la época de los Austrias, pero todavía viva en la mentalidad del reino– fue sustituida por una

nueva concepción absolutista del poder, que identificaba plenamente la soberanía con la voluntad del monarca” (p. 38).

Este libro del profesor Antonio Planas permite al lector interesado obtener una visión de conjunto de la evolución jurídica e institucional del Reino de Mallorca como territorio singular de la Corona de Aragón, en la cual se puede profundizar con los diferentes libros publicados por el autor sobre las fuentes (derecho procesal, derecho penal...) y las instituciones insulares (Sindicat de Fora, Jurados, Real Audiencia...).

Esperamos que el autor se anime a publicar un manual de historia del derecho del Reino de Mallorca, que contenga una selección comentada de estos y de otros textos, con los estudios que ha publicado en tiempos recientes sobre el *ius commune*, la costumbre... que complementan lo que este libro explica sobre la legislación del Reino. Asimismo, faltaría explicar cuestiones que el autor ha ido tratando en estudios puntuales: entre ellas, cabe señalar la relación institucional entre Mallorca y las demás islas, las fuentes del derecho privado, el valor de la jurisprudencia, y la (menguada) obra de los juristas mallorquines del Antiguo Régimen. Sería una contribución valiosa, que dejaría por escrito su experiencia no solo investigadora, sino también docente.

De momento, demos la bienvenida a este libro-repatorio legislativo, que contiene textos fundamentales e introducciones escritas con la prosa precisa y asertiva que caracteriza al autor. Este libro, en fin, ayudará a proporcionar una visión equilibrada y de conjunto del derecho y del entramado institucional del Reino de Mallorca.

RAFAEL RAMIS BARCELÓ
Universitat de les Illes Balears, España